

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-332

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto de los ámbitos de competencia, hace un atento exhorto a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para que realicen una revisión exhaustiva a los planteles de todos los niveles educativos en la entidad, a efecto de constatar que cuentan en sus instalaciones con tinacos, cisternas o cualquier otro equipamiento o depósito de almacenamiento de agua, que permita garantizar el abastecimiento suficiente diario a la comunidad estudiantil en casos de emergencia o desabasto, y en caso, de no contar con ello, con base en la disponibilidad presupuestal, se instalen los mismos previo al inicio de clases presenciales de manera oficial.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del año 2021 DIPUTADO PRESIDENTE

GERARDO PEÑA FLORES

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER GARCÍA ANCIRA

DIPUTADO SECRETARIO

RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, PARA QUE REALICEN UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA A LOS PLANTELES DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE CONSTATAR QUE CUENTAN EN SUS INSTALACIONES CON TINACOS, CISTERNAS O CUALQUIER OTRO EQUIPAMIENTO O DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO SUFICIENTE DIARIO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN CASOS DE EMERGENCIA O DESABASTO, Y EN CASO, DE NO CONTAR CON ELLO, CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE INSTALEN LOS MISMOS PREVIO AL INICIO DE CLASES PRESENCIALES DE MANERA OFICIAL.